



**UAIP/RES.315.1/2016**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las once horas treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el día veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0315, realizada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita información relativa a: **a)** Listado de consultorías, asesorías, ect, pagadas con fondos GOES por parte de la Corte de Cuentas desde 2010 al 2016, detallando: empresa y/o persona, título y/o tema, monto pagado y año (según información del sistema SAFI) y **b)** Montos cancelados al final de cada año según DGCG, según código contable de la CCR, relativa al punto a).

**CONSIDERANDO:**

**I)** De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

**II)** El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0315 por medio electrónico el veinticuatro de octubre del presente año a las Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación (DINAFI) y la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

Al respecto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental mediante correo electrónico de fecha veinticuatro de octubre del presente año, aclaró que en lo relativo a literal **b)** Montos cancelados al final de cada año según DGCG, según código contable de la CCR, relativa al punto a), que la información solicitada por el ciudadano no esta disponible en dicha dirección en vista que lo que presenta anualmente la DGCG, son datos agregados y consolidados, provenientes de los registros que realizan todas la Entidades Públicas.

Adicionalmente, orientan a que el solicitante se avoque a la Oficina de Información y Respuesta de la Corte de Cuentas de la República para solicitar el detalle que fue requerido a esta institución

Por su parte la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación mediante memorandum de referencia D-DINAFI-172/2016 de fecha quince de noviembre del presente año, remitió en lo relativo al literal **a)** Listado de consultorías, asesorías, etc, pagadas con fondos GOES por parte de la Corte de Cuentas desde 2010 al 2016, detallando: empresa y/o persona, título y/o tema, monto pagado y año, nueve folios conteniendo los anexos del uno al siete con la información antes mencionada de los periodos del 2010 al 2016 dicha información generada para el clasificador (objeto específico) 54599- Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas.- detallándose el ejercicio, nombre, número de documento, concepto, fecha de pago y monto.

Es importante mencionar que dicha información fue brindada según lo que se dispone en las bases de datos que custodia dicha Dirección, en cumplimiento al artículo 62 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el cual se establece que los entes obligados deberán entregar únicamente la información que se encuentre en su poder.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso segundo, 66, 70, 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por **xxxxxxxxxxxxxxxx** al detalle proporcionado por DINAFI de los pagos realizados por la Corte de Cuentas de la República en el periodo dos mil diez a dos mil dieciséis, asociados al objeto específico 54599 Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas; **II) ACLÁRESE** al referido solicitante que mediante correo electrónico de fecha veinticuatro de octubre del presente año la Dirección General de Contabilidad Gubernamental aclaró que no dispone información relativa al literal b) de su petición, en vista que lo que presenta anualmente la DGCG son datos agregados y consolidados, provenientes de los registros que realizan todas las Entidades Públicas; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente, resolución al correo electrónico establecido por el petionario en su solicitud de información; y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**

Versión pública de conformidad  
al artículo 30 de la LAIP por  
contener datos de terceros